

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434468
Número de orden de compra a modificar:	136238

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	HYUNDAUTOS SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-28 13:04:41

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
131446	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIOÓ E INSTALACIÓN EXCEPTO (SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)E	CDP-52724	CDP	52724

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-162. Mantenimiento	3.0	Unidad	2499999.99	CDP-52724	7499999.97

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-162. Mantenimiento	1.00	Unidad	7467708.34	CDP-52724	7467708.34

Detalle o justificación de la aclaración

Modificar el VALOR DEL CONTRATO. En el sentido de reducir el valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$32.291,63) para la vigencia 2024, por lo que el valor total del contrato incluida la reducción será de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$7.467.708,34)

Firma ordenador del gasto

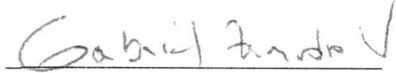
Nombre: TC. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS

Documento: 80.177.974 Expedida en Bogotá.

Proyecto: PD - Área Salas de González
Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó: PS. Wilmer Millán Zuruga
Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo.Bo. Mayor Erika Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Firma de proveedor

Nombre: Juan Gabriel Zamudio Vásquez

Documento: 79.547.798 de Bogotá



Nº Radicado 0124014893002 / COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico para realizar modificación No. 002 a la Orden de Compra No.136238-2024

En calidad de Comité Económico, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificadorio No. 002 a la Orden de Compra No.136238-2024, en el sentido de reducir la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (32.291,63)** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. GENERALIDADES DE LA ORDEN DE COMPRA:

Contratista	HYUNDAUTOS SAS
NIT	830.070.987-4
Contrato/Orden de Compra	136238-2024
Valor OC	\$4.999.999,98
Fecha Emisión	08 de noviembre del 2024
Fecha vencimiento	31 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	52724 de fecha 09-10-2024
CRP	251724 de fecha 15-11-20204
Aseguradora	Compañía Mundial de Seguros S.A
No. Póliza de cumplimiento	NB-100355426 fecha 14/11/2024
Aprobación de Póliza	21-11-2024

2. ANTECEDENTES

- a. Qué mediante oficio con radicado No 0124014868802 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA del 28 de diciembre de 2024 el señor Sargento Primero OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON, supervisor de la Orden de Compra No.136238-2024, dirigido al Señor WILFREDO CANO ARENAS, representante legal de la empresa HYUNDAUTOS S.A.S., con el fin de solicitar la aceptación de la modificación.
- b. Que mediante documento de fecha 28 de diciembre de 2024, el Señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ, representante legal de la empresa HYUNDAUTOS S.A.S., acepta "(...) realizar modificación al término de



ejecución dela orden de compra mencionada en la referencia la reducción por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (32.291,63).

- c. Que mediante el radicado No. 0124014868902 /MDN-GOGFM-JEMCO-SEMAI-ARADAM-SETRA del 28 de diciembre de 2024, el señor Sargento Segundo JHONATAN ALEXIS CASTILLO GARZON, Técnico Estructurador, emite concepto dando viabilidad para suscribir el modificadorio para reducir el valor de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (32.291,63).**
- d. Que mediante oficio con radicado No. 0124014869102 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-del 28 de diciembre de 2024, el señor Sargento Primero OSCAR FABIAN MOTA CALDERON, supervisor de la Orden de Compra No.136238-2024, dirigido al señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero del Comando General y Ordenador del Gasto, manifiesta lo siguiente: *"(...) Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificadorio No.2 en la orden de compra número 136238-2024, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDASAUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOSVEHÍCULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT Y HYUNDAI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCNEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025."*, en el sentido de reducir la **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (32.291,63).**

3. **CONCEPTO ECONOMICO**

BALANCE ORDEN DE COMPRA

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA		7.499.999,97
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	4.967.708,35	
VALOR REDUCCION		32.291,63
VALOR ADICION VIGENCIA 2025	2.499.999,99	
SUMAS IGUALES	7.467.708,34	7.467.708,34

- 1. Que el comité económico da viabilidad para la reducción de la orden de compra la Orden de Compra No. 136238-2024 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (32.291,63).**
- 2. Que la Orden de Compra No. 136238-2024, vigencia 2025, queda por un valor total de por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (7.467.708,34).**

Cordialmente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



Nº Radicado 0124014869702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.002 a la orden de compra No. 136238-2024.

Cordial saludo, en calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la orden de compra No. 136238 de 2024, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que el 08 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa y Financiera, suscribió la orden de compra No. 136238-2024 con HYUNDAUTOS SAS, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDASAUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOSVEHÍCULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT Y HYUNDAI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025."
2. Que el valor total de la presente orden es hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOCENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.999.999.98).
3. Que el presente proceso cuenta con respaldo presupuestal emitido mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CPD N° 52724 de fecha 09 de octubre del 2024.
4. Que, el plazo de ejecución es hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado en cada una de las órdenes de compra, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM. y expedición del registro presupuestal.
5. Que el 21 de noviembre del 2024 mediante acta No.756/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON se aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100355426 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.
6. Que mediante acta de inicio No. 0124013594802 de fecha 21 de noviembre de 2024.
7. Que el 20 de diciembre de 2024, se realiza Modificatorio No.001, el cual resuelve lo siguiente:
"(...)
A. Modificar los precios unitarios de la línea No. 1, de la Orden de Compra No. 136238-2024, de los tres (03) vehículos estipulados adicionando por cada vehículo la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$833.333.33)** para un total de la adición en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.499.999.99)** para un valor total de la orden de compra en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.499.999.97)**, con cargo a la Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de



funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2024-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES.

Adición Valor Unitario a la Orden de Compra

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION
1	Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024 (vigencia Futura)	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 833,333.33	\$ 2,499,999.99
TOTAL			3			\$ 2,499,999.99

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INLCUIDA LA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024 (vigencia Futura)	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99	\$ 7,499,999.97
TOTAL			3			7,499,999.97

PARAGRAFO: La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.499.999.99)**, con cargo a la Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2024-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES (...)"

8. Que el plazo de ejecución es hasta el **30 de abril de 2025**

ESPACIO EN BLANCO



28/12/24, 5:19 p.m.

colombiacompra.coupacloud.com/order_headers/show_customs/136238?version=4



COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
N.I.T. 800230729
ORDEN DE COMPRA

HYUNDAUTOS SAS
 N.I.T. 830070987-4
 Calle 67 No. 26B-20
 Bogotá,
 Atte: WILFREDO CANO ARENAS
 facturacion02@hyundai.com
 Teléfono: +57 1 6304821 118

Número de Orden 136238
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Mantenimiento y Autopartes**
 Fecha de Emisión **08/11/24**
 Fecha de Vencimiento **30/04/25**
 Comprador **Erika Andrea Rodriguez Saenz**
 Ordenador del gasto **Geovanny Suarez Penagos**
 Supervisor **OSCAR FABIAN MOTTA**

CALDERON
 Teléfono 3112179535
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales

Justificación **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025**

Enviar a
 COMANDO GENERAL
 FUERZAS MILITARES
 AV EL DORADO CAN CRA 54
 26-25 COMPLEJO FORTALEZA
 BOGOTA BOGOTA
 Colombia
 Atte: Erika Andrea Rodriguez Saenz

Facturar a
 COMANDO GENERAL
 FUERZAS MILITARES
 AV EL DORADO CAN CRA 54
 26-25 COMPLEJO FORTALEZA
 BOGOTA , BOGOTA
 Colombia
 Atte: Erika Andrea Rodriguez Saenz

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 52724 man02 - MT-162. Mantenimiento	3.0	Unidad	2.499.999,99	7.499.999,97
					7.499.999,97 COP

9. Que mediante radicado N° 0124014869102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM de fecha 28 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, solicitó al señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ, Representante Legal de HYUNDAUTOS SAS Identificado con NIT: 830010987-4, la aceptación de reducción por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024.

"(...)

Con toda atención solicito al señor representante legal de la empresa WILFREDO CANO ARENAS Representante Legal de HYUNDAUTOS SAS, identificada con N.I.T. 830070987-4, la aceptación de la modificación a la Orden de Compra del asunto cuyo objeto es " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025." así:

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024.
 (...)"
10. Que oficio de fecha 28 de diciembre de 2024 el Contratista acepta la reducción de la orden de compra No. 136238-2024



11. Que, el Supervisor del contrato junto con la solicitud de modificatorio de la orden de compra No. 136238 de 2024 allego concepto Tecnico Radicado N° 0124014868902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAIDIADF-ARADM de fecha 28 de diciembre de 2024 suscrito por el señor Sargento Segundo ARIAS MOSOS JOSE ARVEY, donde emite concepto técnico de viabilidad en el siguiente sentido:

“(…)

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$32.292**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024

CONCEPTO TECNICO.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:

- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de víveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, revisión técnico-mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM, la Dirección Nacional de Gaula y Elite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Sincelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Élite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra – ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez que **HYUNDAUTOS SAS** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LINEA	DESCRIPCION	CANTIDAD INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA



1	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99	\$ 7,499,999.97	\$32.291,63	\$7.467.708,34	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA
---	------------------------------	---	------------	-----------------	-----------------	-------------	-----------------------	--------------------	--	----	-------

El comité técnico se permite conceptuar como **viable** la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en la medida que no cambia o desmejora el objeto del contrato, y que por el contrario la modificación es necesaria toda vez que persiste la necesidad de la dependencia, en su medida se recomienda la realización de la misma. (...)"

12. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0124014869102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM de fecha 28 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, solicita al Señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS Director Administrativo y Financiero del CGFM, la viabilidad del modificatorio 002 para el contrato reducir la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024 , así:

"(...)

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024

JUSTIFICACION.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:

- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de víveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, revisión técnico-mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM, la Dirección Nacional de Gaula y Elite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Sincelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Élite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra - ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la



documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez que **HYUNDAUTOS SAS** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LINEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INLCUIDA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL	VALOR REDUCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
1	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99	\$ 7,499,999.97	\$32.291,63	\$7.467.708,34	A-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite. (...)"

13. Que mediante oficio No. 0124014893002 / COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON se emite concepto económico de viabilidad suscrito por PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ Asesor Económico Área de Contratos – DIADF de fecha 28 de diciembre del 2024 en el siguiente sentido:

"(...)"

1. CONCEPTO ECONOMICO

BALANCE ORDEN DE COMPRA

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA		7.499.999,97
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	4.967.708,35	
VALOR REDUCCION		32.291,63
VALOR ADICION VIGENCIA 2025	2.499.999,99	
SUMAS IGUALES	7.467.708,34	7.467.708,34

1. Que el comité económico da viabilidad para la reducción de la orden de compra la Orden de Compra No. 136238-2024 por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (32.291,63)**.
2. Que la Orden de Compra No. 136238-2024, vigencia 2025, queda por un valor total de por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (7.467.708,34)**.

"(...)"



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y***

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)".

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"*.(Negrilla fuera del texto).

- **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar,

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."



bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

*"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"*⁷.⁸(...)"

DEL PRINCIPIO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Conforme al artículo 346 de la Constitución Política: *"El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiedades que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura"*.

Sobre esta base, el principio de anualidad, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)".

A su turno, el artículo 89 del citado Estatuto establece: *"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. (Subraya fuera del texto). Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, Art. 38, Ley 225 de 1995 Art. 8)."*

CONCEPTO

La Ley 80 de 1993 regula la contratación estatal en Colombia, estableciendo los lineamientos generales para la celebración, ejecución, modificación y liquidación de los contratos suscritos por las

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



entidades públicas. Esta ley establece que los contratos pueden ser modificados bajo ciertos supuestos, siempre que se respeten los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública. En el caso planteado, se solicita la modificación del valor de la **Orden de Compra 136238 - 2024**, debido a la reducción en los plazos de ejecución, lo cual genera una modificación en la cuantía de la contraprestación acordada.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando haya lugar a ello, siempre que la modificación se ajuste a las circunstancias que justificaron el contrato inicial y respete los principios de economía, eficiencia y equidad. Así:

"Los contratos estatales podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, cuando haya lugar a ello, siempre que la modificación se ajuste a las circunstancias que justifican el contrato inicial y se respete el principio de economía."

Este artículo permite la modificación de los contratos, siempre que los cambios sean justificados y respeten los principios rectores de la contratación pública. En este caso, la modificación de la del valor total del contrato, mediante la reducción del valor pactado, estaría justificada por la reducción en los plazos de ejecución del contrato, lo cual afecta directamente el valor de la contraprestación.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2.2.1.1.6.3 las condiciones para la modificación del valor de un contrato cuando existe una reducción en los plazos de ejecución. Este artículo señala que, en casos como el planteado, el valor del contrato debe ajustarse de acuerdo con el tiempo realmente ejecutado, así *"Cuando exista una reducción en el plazo de ejecución de un contrato, se debe proceder a realizar los ajustes correspondientes en la remuneración del contratista, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente ejecutado."*

En este sentido, la solicitud de modificación se ajusta a las disposiciones de este decreto, ya que se reconoce que la reducción en el plazo de ejecución implica una disminución en el valor total del contrato, el cual debe reflejar únicamente el tiempo efectivamente ejecutado.

El principio de economía, contemplado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente, evitando gastos innecesarios. En este caso, dado que el plazo de ejecución del contrato se ha visto afectado debido a que inicio el plazo el 06 de diciembre de 2024, el valor del contrato debe ajustarse, asegurando que el contratista reciba únicamente la compensación correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

El principio de eficiencia implica que los recursos públicos se deben administrar de manera que se logren los mejores resultados con los menores costos posibles. En este caso, la modificación del valor del contrato busca hacer un uso eficiente de los recursos del Estado, reduciendo el pago al contratista en proporción al tiempo no ejecutado. Esto asegura que el Estado no pague más de lo necesario por un servicio que no fue prestado en su totalidad en el tiempo originalmente previsto.

El principio de equidad implica tratar a las partes contratantes de manera justa, garantizando que las modificaciones contractuales sean razonables y que no se generen beneficios indebidos. En este sentido, la modificación solicitada se ajusta al principio de equidad, ya que el contratista recibirá un pago justo en función de los días efectivamente arrendados, sin que se vea perjudicado o beneficie indebidamente por un ajuste en el plazo de ejecución.

Para finalizar, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han abordado en diversas sentencias el tema de la modificación de los contratos estatales, estableciendo que los cambios en los plazos de ejecución y, por ende, en el valor del contrato, deben estar debidamente justificados y respetar los principios que rigen la contratación pública, en la Sentencia del Consejo de Estado de 17 de septiembre de 2014 (Rad. 11001-03-24-000-2010-00060-01), se sostuvo que:

"Cuando existe una modificación en los plazos de ejecución del contrato, la cuantía debe ajustarse proporcionalmente, sin que el contratista reciba una compensación por tiempo no ejecutado. La remuneración debe ser proporcional a la parte del contrato efectivamente ejecutada."

Por lo anterior, y teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:



"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (...)"

Se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, el ajuste de un ítem, correspondiente a la reducción del contrato, constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio.

La modificación solicitada no afectará en ninguna forma las especificaciones establecidas para el cumplimiento del contrato y garantizará que la administración pueda satisfacer la necesidad que requiere el Comando General de las Fuerzas Militares.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación a la **Orden de Compra 136238 - 2024**, en el siguiente sentido:

- 1) Modificar el VALOR DEL CONTRATO. En el sentido de reducir el valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) para la vigencia 2024, por lo que el valor total del contrato incluida la reducción será de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$7.467.708,34). Tal como se menciona a continuación:

LINEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
1	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99	\$ 7,499,999.97	\$32.291,63	<u>\$7.467.708,34</u>	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA

Con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2024.

Nota: Se deben conservar los demás ítems que no fueron objeto de modificación.



Los siguientes documentos hacen parte integral del presente concepto jurídico.

- 1) Solicitud Contratista Aceptación Reducción
- 2) Aceptación del Contratista
- 3) Concepto Técnico.
- 4) Solicitud Supervisor a la DIADF.
- 5) Concepto Económico

Cordialmente,


PD ANDREA SOLEDAD GONZALEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM

Anexo: Los enunciados en el documento


Revisó: PS WILMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor Jurídico DIADF COGFM


Vo. Bo.: Mayor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Jefe Área de Contratación del COGFMp



COMUNICACIÓN INTERNA



Nº Radicado 0124014869102/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá D.C 28 diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No. No.02 a la Orden de Compra 136238 - 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, tenga a bien autorizar el modificatorio a la a la Orden de Compra 136238 - 2024, cuyo objeto es " EL MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL - COMANDO GENERAL DE LASFUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02de febrero de 2025.", teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	HYUNDAUTOS SAS
NIT	830.070.987-4
Contrato/Orden de Compra	136238-2024
Valor OC	\$4.999.999,98
Fecha Emisión	08 de noviembre del 2024
Fecha vencimiento	31 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	52724 de fecha 09-10-2024
CRP	251724 de fecha 15-11-20204
Aseguradora	Compañía Mundial de Seguros S.A
No. Póliza de cumplimiento	NB-100355426 fecha 14/11/2024
Aprobación de Póliza	21-11-2024
Modificatorio No.001	A. Modificar los precios unitarios de la línea No. 1, de la Orden de Compra No. 136238-2024, de los tres (03) vehículos estipulados adicionando por cada vehículo la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$833.333.33) para un total de la adición en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.499.999.99) para un valor total de la orden de compra en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.499.999.97)**, con cargo a la Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2024-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES.

Adición Valor Unitario a la Orden de Compra

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD
1	Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024 (vigencia Futura)	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 833,333.33
TOTAL			3		

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INLCUIDA LA ADICION
1	Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024 (vigencia Futura)	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99
TOTAL			3		

PARAGRAFO: La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.499.999.99)**, con cargo a la Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2024-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES

BALANCE DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024

VALOR DEL CONTRATO	4.999.999,98	4.999.999,98
VALOR EJECUTADO	4.967.708,35	
VALOR A REINTEGRAR	32.291,63	
SUMAS IGUALES	4.999.999,98	4.999.999,98

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2025

VALOR DEL CONTRATO		\$ 2.499.999.99
VALOR ADICIÓN		
VALOR EJECUTADO	\$ 0.00	
VALOR DE LA PRESENTE	\$ 0.00	
VALOR POR EJECUTAR		
VALOR A REINTEGRAR		
SUMAS IGUALES	\$ 2.499.999.99	\$ 2.499.999.99

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024

JUSTIFICACION.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:

- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de viveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, revisión técnico-mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM la Dirección Nacional de Gaula y Elite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Sincelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Élite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra – ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez que **HYUNDAUTOS SAS** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LINEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INLCUIDA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL	VALOR REDUCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
1	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99	\$ 7,499,999.97	\$32.291.63	<u>\$7.467.708,34</u>	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,



Sargento Primero. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
C.C 80033580
Supervisor Orden de Compra 136238 - 2024



COMUNICACIÓN INTERNA



Nº Radicado 0124014868902/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Concepto Técnico Modificadorio No.02 a la Orden de Compra 136238 - 2024

Respetuosamente me permito presentar a la Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto Técnico para modificar a la Orden de Compra 136238 - 2024, cuyo objeto es " *EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025.*", teniendo en cuenta lo siguiente:

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$32.292**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024

CONCEPTO TECNICO.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:

- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de viveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, revisión técnico-mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM la Dirección Nacional de Gaula y Elite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Sincelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Élite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra - ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez que **HYUNDAUTOS SAS** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
1	man02 - MT-162 mantenimiento	3	0.55Metros	\$ 2,499,999.99	\$ 7,499,999.97	\$32.291,63	\$7.467.708,34	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA

El comité técnico se permite conceptuar como **viable** la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en la medida que no cambia o desmejora el objeto del contrato, y que por el contrario la modificación es necesaria toda vez que persiste la necesidad de la dependencia, en su medida se recomienda la realización de la misma.

Lo anterior con el fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,



Sargento Segundo **CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS**
 Comité Técnico Estructurador
 OC-136238 COGFM DIADF 2024

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2024.

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Atte.: SP. Motta Calderón Oscar Fabián
Supervisor de Contrato
Ciudad

Referencia: Orden de Compra 136238.

Asunto: Respuesta a su oficio No. 0124014868802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM

Respetado señor:

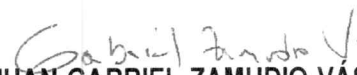
Por medio de la presente, yo Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de Hyundautos S.A.S., doy respuesta a su solicitud, aceptando reducir la suma de \$ 32,291.63 a la orden de compra mencionada en la referencia.

Quedaremos a la espera del documento modificatorio para proceder a su legalización.

No siendo más el motivo de la presente, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

HYUNDAUTOS S.A.S.


JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No. 79.547.798 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL



Nº Radicado 0124014868802/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2024

Señor
WILFREDO CANO ARENAS
Representante Legal
HYUNDAUTOS SAS
N.I.T. 830070987-4
Contratista

Asunto: Solicitud aceptación modificación Orden de Compra 136238 - 2024.

Con toda atención solicito al señor representante legal de la empresa WILFREDO CANO ARENAS Representante Legal de HYUNDAUTOS SAS, identificada con N.I.T. 830070987-4, la aceptación de la modificación a la Orden de Compra del asunto cuyo objeto es " *EL MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL - COMANDO GENERAL DE LASFUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02de febrero de 2025.*" así:

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$32.291,63**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024.

Atentamente,

Sargento Primero MOTTA CALDERÓN OSCAR FABIAN
Supervisor de Contrato 085/2024

Sargento Segundo CASTILLO GARZÓN JHONATAN ALEXIS
Comité Técnico Estructurador
OC-136238 COGFM DIADF 2024